



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete de diciembre de dos mil veintidós

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de mutuo acuerdo
Solicitantes:	BORIS ALEJANDRO CALLE QUIROZ Y LILIA MARIA ZULUAGA VARGAS
Radicado:	05001-31-10-002-2022-000716 -00
Decisión:	Se decreta el Divorcio con base en el mutuo acuerdo.
Interlocutorio	671 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **BORIS ALEJANDRO CALLE QUIROZ Y LILIA MARIA ZULUAGA VARGAS**.

SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- Se ordena notificar personalmente este auto al Representante del Ministerio Público

CUARTO.- Se reconoce personería a la Dra. **LILIANA BERRIO PINO** identificada con la **T.P. Nro. 177.433**, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

